

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintiuno

**Proceso: VERBAL**  
**Demandante: VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ**  
**Demandado: LUIS ERNESTO MARIN RUIZ y DEMAS PERSONAS**  
**INDETERMINADAS**  
**Radicado: 2020-00303**

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las comunicaciones remitidas vía correo electrónico los días 26 de octubre de 2020 por parte del IGAC y el 28 de octubre de 2020 por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS. En conocimiento.

La respuesta enviada vía correo electrónico el 19 de diciembre de 2020 por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, donde solicita una documentación a fin de dar respuesta a la solicitud, se pone en conocimiento de la parte actora.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 14 de enero de 2021 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1149021. En conocimiento.

Se **NIEGA** la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, elevada por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico el 23 de marzo de 2021, dado que en el presente asunto no se encuentra trabaja la litis (notificación personas indeterminadas).

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico el 9 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría ingrésese al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordenó emplazar en auto calendaro 22 de septiembre de 2020, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las fotografías aportadas por la parte actora mediante correo electrónico el 16 de noviembre de 2020, que dan cuenta de la instalación de la valla de que trata el numeral 7º art. 375 del C.G.P.

Conforme se preceptúa en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **DISPONE:**

Por secretaría ingrese en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia para incluir la identificación y linderos de los predios objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6° del referido Acuerdo, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, que se trata de proceso de pertenencia, y convocar a las personas que se crean con derecho sobre los bienes.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ  
(2)

MCh.

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2802fb4a4af0218fbf27b49a29834b003f919d9dff79cd746c3594685e87a0ed**

Documento generado en 21/04/2021 09:48:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**